

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG**

Bagua Grande, 8 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.****POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA**

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 07 de marzo 2024, aprobaron la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Local, Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, dentro de las atribuciones del concejo municipal están las de aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, conforme lo establece el Inc. 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Inc. 1) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, esta entidad promueve la adecuada y oportuna participación de la sociedad civil para ser actores del desarrollo de la población organizada y no organizada del ámbito distrital, a fin de fomentar procesos concertados para la planificación local y presupuesto participativo, de conformidad con los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú y artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, los mismos que permiten ponerse de acuerdo sobre el destino de una proporción de los recursos municipales, confluídos con los de otros organismos de desarrollo y la población, a fin de mejorar las condiciones de vida y la superación de la pobreza.

Que, en el proceso de formulación del presupuesto participativo, se busca fortalecer la relación Estado - Sociedad, mediante el cual, se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el gobierno local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada y no organizada, generando compromisos con los actores públicos y privados para la consecución de sus objetivos estratégicos.

Que, el instructivo N° 01-2010-EF/76.01, del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, vigente a la fecha, señala que la formulación del presupuesto participativo para el año fiscal, debe estar reglamentado a través de ordenanza municipal, en la que se debe precisar el inicio de su proceso a partir de la convocatoria, la identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso participativo en todas sus fases, la conformación del equipo técnico y el cronograma del proceso de rendición de cuentas a implementarse de acuerdo a las normas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 12 de febrero 2024 y de conformidad a lo establecido en el Inc. 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO LOCAL, BASADO EN RESULTADOS, PARA EL AÑO FISCAL 2025

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Local, Basado en Resultados, para el año fiscal 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que son agentes participantes locales, los siguientes:

- ❖ El Alcalde Provincial, Regidores Provinciales y Alcaldes de Centros Poblados.
- ❖ Los Miembros de Coordinación Local.
- ❖ Representantes de las Organizaciones Sociales.
- ❖ Las Autoridades Comunales.
- ❖ Los Gremios de Empresas Privadas y Públicas.
- ❖ Representantes de las Entidades de Gobierno Nacional.
- ❖ Entre otros.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, la Apertura del Registro de Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo Local, Basado en Resultados, para el año fiscal 2025, concordante con el artículo anterior, la misma que se realizará de acuerdo a un cronograma, para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO.** - FACULTAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, dicte las medidas y/o disposiciones complementarias, para la adecuación, aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, de inicio a los trámites administrativos correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, realice la difusión y publicación de la presente ordenanza municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**ARTICULO SÉTIMO.-** NOTIFICAR, la presente ordenanza municipal a lo interesados y a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE

*Diógenes Celis Jiménez*  
ALCALDE



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO LOCAL, BASADO EN RESULTADOS, PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

#### TITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

#### CAPITULO I

#### DE LA ORDENANZA: OBJETO Y FINALIDAD

##### Artículo 1° - OBJETO.

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, a fin de reforzar la relación del gobierno local con la sociedad civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

##### Artículo 2° - FINALIDAD.

El presente reglamento, tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Local, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del programa de inversión municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

#### CAPITULO II

#### BASE LEGAL

##### Artículo 3° - BASE LEGAL.

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- ❖ Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 29298; y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- ❖ Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 1252, y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- ❖ Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- ❖ D.L 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Publico

#### CAPITULO III

#### DEFINICIONES

##### Artículo 4° - DEFINICIONES.

- ❖ **Participación Ciudadana:** Es el aspecto y la capacidad jurídica y política de la ciudadanía de intervenir individual y colectivamente, ya sea de forma directa o a través de sus representantes, en los procesos de gestión a nivel Nacional, Regional y Local.



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG

- ❖ **Concejo de Coordinación Local Provincial:** Es una instancia de consulta y concertación entre la autoridad municipal y la sociedad civil.
- ❖ **Presupuesto Participativo:** Es un espacio de Concertación – Participación, en el marco del fortalecimiento de la democracia; mediante el cual, las autoridades de los gobiernos locales y las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como se van a destinar los recursos de inversión del gobierno local, teniendo en cuenta la visión de desarrollo del distrito y provincia considerando en los Planes de Desarrollo Concertado (PDC).
- ❖ **Plan de Desarrollo Concertado:** Es el instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Es el resultado de un proceso participativo, concertado y permanente.
- ❖ **Sociedad Civil:** Son las organizaciones de base territorial o temática, así como organismos e instituciones privadas dentro del ámbito regional o local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito ya referido.
- ❖ **Agentes Participantes:** Son los actores sociales, que participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.
- ❖ **Problema:** Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que se requiere solucionar, debido a que su presencia afecta a un sector de la población; asimismo, es la diferencia existente entre la situación actual y la situación deseada.
- ❖ **Potencialidad:** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial, en función a recursos y capacidades.
- ❖ **Acción:** Es la mejor alternativa de un conjunto de opciones, que una población analiza y evalúa desde el punto de vista del impacto que tendrá sobre la resolución del problema o aprovechamiento de una potencialidad y teniendo en cuenta los costos que involucra.

#### CAPITULO IV

#### DEL REGLAMENTO: OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ALCANCE

##### **Artículo 5° - OBJETIVOS.**

- ❖ Promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Local, para lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y Distrital.
- ❖ Establecer las prioridades de inversión pública, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

##### **Artículo 6° - PRINCIPIOS.**

- ❖ **Participación:** Los Gobiernos Regionales y Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus Planes de Desarrollo Concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- ❖ **Transparencia:** Los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Locales, son objeto de difusión por los medios de comunicación u otros, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- ❖ **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad, tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG**

- ❖ **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- ❖ **Eficacia y Eficiencia:** Los Gobiernos Regionales y Locales, organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los Planes Concertados y Presupuestos Participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- ❖ **Equidad:** Las consideraciones de equidad, son un competente constitutivo y orientador de la Gestión Regional y Local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- ❖ **Competitividad:** Los Gobiernos Regionales y Locales, tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad; para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privados.
- ❖ **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los Gobiernos Regionales y Locales, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

**Artículo 7°.** - ALCANCE.

El Presupuesto Participativo Local, comprende a ciudadanos, organizaciones sociales de base territorial o temática, así como organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas dentro de la Jurisdicción de la provincia de Utcubamba; para efectos de la formalización concertada del Presupuesto Participativo Local, para el Año Fiscal 2025.

**TITULO II****ORGANIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****CAPITULO V****INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****Artículo 8°.** - INSTANCIAS.

- ❖ El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.
- ❖ El Concejo de Coordinación Local Provincial.
- ❖ Los Agentes Participantes.
- ❖ Otras instancias de concertación legitimadas a nivel provincial y distrital

**Artículo 9°.** - CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El aparato político y administrativo de la Entidad, se adecuarán al Presupuesto Participativo, a fin de garantizar sus eficiencias y sostenibilidad. La Municipalidad apoyará y promoverá el fortalecimiento de capacidades de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema de Presupuesto Participativo, así como el intercambio de experiencias.

**CAPITULO VI****EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO****Artículo 10°.** - EQUIPO TÉCNICO.

La Entidad, constituye el Equipo Técnico, conformado por funcionarios municipales, profesionales técnicos de las instituciones y/o entidades públicas y privadas, para brindar el soporte técnico al Proceso de Presupuesto



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG**

Participativo. La coordinación del Equipo Técnico, estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

### **Artículo 11°. - CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.**

- ❖ El Equipo Técnico, será reconocido mediante norma de mayor rango en el nivel de gobierno que corresponda.
- ❖ Estará integrado por funcionarios y servidores del gobierno civil con experiencia en procesos participativos.
- ❖ Están prohibidos de integrar el Equipo Técnico: Contratistas, Supervisores, Consultores y Proveedores.
- ❖ Los miembros del Equipo Técnico, deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo que le sea convocado.
- ❖ Los integrantes del Equipo Técnico, que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos.

### **Artículo 12°. - MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO.**

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional	Presidente
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Vicepresidente
Gerente de Desarrollo Social	Secretario
Gerente Municipal	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Sub Gerente de Planificación y Cooperación Técnica	Miembro
Sub Gerente de Participación Vecinal	Miembro
Responsable Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Miembro
Gerente Instituto Vial Provincial Utcubamba	Miembro
Jefe de la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional	Facilitador

El Equipo Técnico será asistido por la jefatura de la Oficina Comunicaciones y Relaciones Públicas y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso participativo 2025.

### **Artículo 13°. - RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.**

- ❖ Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- ❖ Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- ❖ Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- ❖ Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- ❖ Presentación y sustentación ante el Concejo de Coordinación Local, de las alternativas y acciones propuestas.
- ❖ Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- ❖ Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ❖ Elaboración de documentos del Proceso Participativo para el Año fiscal 2025.



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG

- ❖ Otros que disponga el titular del pliego.

#### TITULO III

#### PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### CAPITULO VII

#### ARTICULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

**Artículo 14°.** - Los proyectos identificados y seleccionados del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, son los únicos insumos para establecer la inversión del Presupuesto Participativo.

**Artículo 15°.** - Los criterios técnicos que se establezcan para la priorización de proyectos, deben garantizar que el proceso de discusión del Presupuesto Participativo este enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado.

#### CAPITULO VIII

#### SECUENCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### **Artículo 16°.** - FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

- ❖ **Fase 1.- Preparación:**
  - Comunicación.
  - Sensibilización.
  - Convocatoria.
  - Identificación y registro de agentes participantes.
  - Capacitación de los agentes participantes.
- ❖ **Fase 2.- Concertación:**
  - Desarrollo de Talleres de Trabajo.
  - Formulación de Acuerdos y Compromisos.
- ❖ **Fase 3.- Coordinación:**
  - Articulación de Políticas y Proyectos GR-GLP-GLD.
- ❖ **Fase 4.- Formalización:**
  - Coordinación para inclusión de PIPs en el PIA.
  - Rendición de Cuentas.

#### **Artículo 17°.** - DESARROLLO.

- ❖ **Preparación:** La Entidad, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local, realizará las siguientes actividades:
  - Elaboración y Aprobación de la Ordenanza Municipal.
  - Conformación del Equipo Técnico.
  - Aprobación del Plan de Trabajo.
  - Sensibilización y Difusión del Presupuesto Participativo.
  - Difusión de la Ordenanza Municipal.
  - Preparación del Plan de Actividades de Capacitación.
  - Preparación de Materiales para el Diagnóstico y los Talleres de Trabajo.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG**

- ❖ **Convocatoria y Registro de Participantes:** La Municipalidad, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local, convocará con anticipación al Proceso del Presupuesto Participativo en general, debiendo realizar las siguientes acciones:
  - Invitación a las Instituciones a Participar en el Proceso Participativo.
  - Convocatoria Pública.
  - Inscripción y Acreditación de Participantes.
  - Publicación de Registro de Participantes.
  
- ❖ **Identificación y Registro de Agentes Participantes:** En el Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo, participarán los agentes participantes acreditados.
  - **Participan con voz y voto.**
    - ✓ El Alcalde.
    - ✓ Los Miembros del Concejo Municipal
    - ✓ Los Miembros del Concejo de Coordinación Local.
    - ✓ Los Representantes de la Sociedad Civil Acreditados.
    - ✓ Los Representantes de los Sectores del Estado.
  - **Participan con voz y sin voto**
    - ✓ Los Miembros del Equipo Técnico.
    - ✓ Los Agentes Participantes Suplentes.
  
- ❖ **Capacitación de Agentes Participantes:** La capacitación para el desarrollo del Presupuesto Participativo, debe ser permanente, ajustándose a la realidad de cada localidad y promover programas de desarrollo de capacidades dirigidas a líderes sociales, autoridades, regidores y funcionarios; en esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:
  - El Equipo Técnico, elaborará la propuesta de capacitación y coordinará con las Instituciones públicas y privadas para la ejecución de la misma.
  - Talleres de capacitación a agentes participantes.
  - Acciones de capacitación en planeamiento, proceso participativo, presupuesto por resultados, portal de transparencia, proyectos de inversión pública, entre otros.
  - Capacitación al Comité y control.
  
- ❖ **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo con la participación de todos los agentes participantes del Proceso de Presupuesto Participativo del ámbito provincial y distrital.
  
- ❖ **Taller de Identificación y Priorización de Proyectos por Zona:** Barrios de la jurisdicción de Bagua Grande, Parcialidades, Instituciones Públicas, Privadas y Representantes de las Organizaciones Sociales.
  
- ❖ **Evaluación Técnica:** Está a cargo del Equipo Técnico, consiste en el análisis y evaluación de la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas. La evaluación de la financiación se realizará teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos asignados para las acciones - resultados del Proceso del Presupuesto Participativo.
  
- Cuadro de Asignación de Puntajes para Priorización de Proyectos:

Nº	CRITERIOS PRIORIZADOS	CALIFICACION		PUNTAJE
		<b>CRITERIOS EXCLUYENTES</b>		
1	Terreno con saneamiento físico legal	Cuenta con saneamiento físico legal		
		SI	NO	
		Continua con la evaluación	No continua con la evaluación	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

## BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG

#### CRITERIOS NO EXCLUYENTES

2	Proyectos de inversión que reduzcan brechas sociales, ambientales, de género y otros	Reducen brechas para el Distrito				
		SI		NO		
		5 PUNTOS		1 PUNTO		
3	Porcentaje de la población beneficiada	50%	40%	30%	20%	10%
		5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto
4	Contar con inversión pública viable y vigente en el marco del sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o expediente técnico.	Tiene Expediente Técnico	Tiene Perfil o Ficha Técnica		Idea de Proyecto	
		5 puntos	3 puntos		1 punto	
5	Proyectos de inversión que se encuentren en continuidad de ejecución, según normativa del INVIERTE.PE	Es un proyecto en continuidad				
		SI		NO		
		5 PUNTOS		1 PUNTO		
6	Beneficia directamente a las poblaciones de alto riesgo (madres gestantes, niños, personas con discapacidad y/o ancianos).	SI	Parcialmente	Bajo beneficio		
		5 PUNTOS	3 PUNTOS	1 PUNTO		
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

- ❖ **Formalización de Acuerdos:** Los acuerdos serán formalizados en el libro de actas del Presupuesto Participativo de la Municipalidad. Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los talleres y deberán ser evaluados por el Equipo Técnico, para su consideración. Se convocará a una reunión central de formalización de acuerdos y compromisos. Aprobación de acuerdos.
- ❖ **Rendición de Cuentas:** Es un procedimiento por el cual las autoridades presentan a la población informes sobre la gestión y los resultados de la ejecución del Presupuesto Participativo, como una condición de transparencia de la gestión. Asimismo, constituye el punto de partida de los talleres de trabajo, el Gobierno Local, elaborará un breve informe sobre el proceso Participativo del año anterior, su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.

#### Artículo 18°. - COMITES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

En la Provincia de Utcubamba, se conformará el comité de vigilancia y control, integrado por los agentes participantes; la misma que se registrá de acuerdo a la ley de participación ciudadana.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - El presente reglamento, se ajustará en lo indispensable, al instructivo del presupuesto Participativo, que pudiera emitir el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Segundo.** - El Gobierno Local, es responsable de proponer los proyectos de impacto Provincial en el presente proceso participativo, en concordancia con las Municipalidades Distritales, las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843  
REGION AMAZONAS - PERU

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG

**Tercero.** - El cronograma de actividades del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Local, para el Año Fiscal 2025, será de acuerdo al Anexo N° 01, que forma parte de la presente ordenanza.

Bagua Grande, 8 de febrero 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE

*Diógenes Celis Jiménez*  
ALCALDE





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1-2024-MPU/BG**

**ANEXO N° 01**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PARA EL AÑO FISCAL 2025**

N°	ACTIVIDADES	FECHA	HORARIO	LUGAR
01	Convocatoria, registro y acreditación de agentes participantes.	08 de Marzo al 21 de marzo 2024	Mañana 09:00 A.M. a 1:00 P.M. Tarde 03:00 P.M. a 5:30 P.M	
02	Realización de Talleres y formalización de acuerdos y compromisos:  Capacitación de agentes participantes, equipos técnicos provinciales  Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP  Taller de identificación de problemas, Calificación de proyectos priorizados.  Formalización de acuerdos y compromisos (firma de actas)  Elección del comité de vigilancia Presupuesto Participativo 2025.	08 de marzo al 22 de Marzo del 2024	9.00 A.M. a 1:00 P.M.	Auditorio de la Municipalidad provincial de Utcubamba  Dirección: JR. Angamos 349
03	Publicación y remisión de acuerdos del Presupuesto Participativo 2025 al MEF.	Marzo - Diciembre del 2024	08:30 A.M. a 5:30 P.M.	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional

